



## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 11 -2023-MSS

Santiago de Surco, 22 MAYO 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

#### VISTO:

El Memorándum N° 955-2023-GM-MSS, el Informe N° 379-2023-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 71-2023-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 806-2023-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal; **sobre convocatoria de los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, del Distrito de Santiago de Surco a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 – I; y,**

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607 establece que las municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la mencionada ley mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la referida norma legal, establece que los decretos de alcaldía establecen las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 31433 que incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, anota que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas, cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, en ese sentido legislativo, la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía. Ello, independientemente de la existencia de otros espacios de participación, como la rendición de cuentas en el marco del Presupuesto Participativo o las Asambleas Vecinales, entre otros;





## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 11 -2023-MSS

Que, asimismo, los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, establecen que es atribución de la Contraloría General de la República emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades, considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil; así como establecer los procedimientos para que los titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión;

Que, en tal contexto, la Contraloría General de la República regula la rendición de cuentas horizontal, es decir, aquella que realizan los gobiernos regionales y locales, en virtud, al artículo 22° de su Ley Orgánica a través de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, que dejó sin efecto la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia; la referida norma señala en su numeral 7.1 que el titular de la entidad informa a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, mediante un informe de rendición de cuentas;

Que, la Gerencia de Participación Vecinal mediante Memorando N° 806-2023-GPV-MSS propone la realización de la Audiencia Pública de rendición de cuentas para el día 31.05.2023 a horas 04:00 pm en el Auditorio del Parque de la Amistad;

Que, con Informe N° 71-2023-GPP-MSS de fecha 08.015.2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Gerencia Municipal se establezca la fecha de la Audiencia Pública a realizarse en el mes de mayo de 2023, conforme la Ley N° 31433;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 379-2023-GAJ-MSS de fecha 17.05.2023, considera procedente legalmente la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe la convocatoria a Audiencia Vecinal en la Municipalidad de Santiago de Surco, para el día 31.05.2023, la misma que se puede realizar a través de las diversas formas de transmisión;

Que, mediante Memorándum N° 955-2023-GM-MSS de fecha 17.05.2023, la Gerencia Municipal solicita que se apruebe el Decreto de Alcaldía que programe la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, conforme las opiniones favorables de los órganos técnicas y legales;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO. - CONVOCAR** a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 – I de la Municipalidad de Santiago de Surco, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, programada para el día 31.05.2023 a horas 6:00 p.m. de manera virtual mediante transmisión en vivo a través de redes sociales, conforme el cronograma que se detalla a continuación:

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Participación Vecinal  
V°B°  
Claudia Olaya Menno

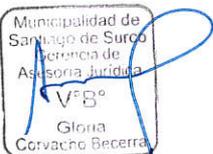
Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Ángel Fabián Reto Quintanilla



## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Página N° 03 del Decreto de Alcaldía N° 11 -2023-MSS

ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
<b>Difusión y convocatoria</b> (Diario Oficial El Peruano; <a href="http://www.munisurco.gob.pe">www.munisurco.gob.pe</a> ; redes sociales institucionales)	(Fecha de Publicación)
<b>Inscripción, Registro de Participantes y presentación de preguntas y/o consultas.</b> (Medio: Formulario Google, difundido a través del Portal Web: <a href="http://www.munisurco.gob.pe">www.munisurco.gob.pe</a> , y redes sociales institucionales)	Hasta el 29 de mayo de 2023
<b>Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 - I, modalidad virtual</b> (Medio: virtual mediante transmisión en vivo a través de redes sociales institucionales)	31 de mayo de 2023 a horas 06:00 p.m.
<b>Publicación de la Información de Rendición de Cuentas en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad</b> (Medio: Portal Web: <a href="http://www.munisurco.gob.pe">www.munisurco.gob.pe</a> )	02 de junio de 2023



**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR** la Agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 - I, en los siguientes términos:

- Ejecución Presupuestal
- Logros ejecutados
- Dificultades en la ejecución de actividades

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto lleven a cabo las acciones necesarias, en la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaría General de la Municipalidad de Santiago de Surco, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco ([www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)).

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Participación Vecinal, llevar a cabo las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

Leydith Valverde Montalva  
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca  
Alcalde

